

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día jueves veintinueve de noviembre del año dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día jueves veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, se en las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA) solicitud de información, por parte del ciudadano: _____, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: _____; solicitando lo siguiente: **Fotocopia de Anexos de escritura # 21 del 2 marzo del 2016, convenio FIHIDRO anexo 1: Descripción General del proyecto, Anexo2: Reglamento Operativo, Anexo3: Inscripción del Registro del Comercio.**
- II) Verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la información Pública (LAIP) y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la LAIP, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 70 de la LAIP, la suscrita transmitió el requerimiento de información a las unidades administrativas competentes de la Institución, con la finalidad de que localicen lo solicitado y comuniquen la manera en que se encuentre disponible y se verifique la clasificación de la información. Por lo que se realizó el proceso de gestión de solicitud de información a las unidades involucradas en generar, administrar y resguardar la información institucional.
- III) Sobre la petición de información La suscrita Oficial de Información proporciono la siguiente información: Por medio del presente se le entregan anexos de escritura numero veintiuno de fecha dos de marzo del dos mil dieciséis de convenio FIHIDRO. **Anexo1: Descripción General del proyecto, Anexo2: Reglamento Operativo, Anexo3: Inscripción al Registro del Comercio.**
- IV) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: 1) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, que se encuentra relacionada en romano III) de la presente resolución, incorporados en un folios. **2) ENTRÉGASELE** al solicitante la información requerida gestionada bajo el número de referencia **IP - 162-39-2018** por medio del presente informe oficial que consta de 1 folio. **3) NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese la información a la dirección electrónica proporcionada por el ciudadano como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juárez Guzmán
Oficial de Información Pública

Oficina de información y respuesta